

República de Panamá

Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2023-01369
07 de noviembre de 2023

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **EFG (PANAMÁ) S.A.**, es una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a Ficha 580223 y Documento 1191027 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, con Licencia de Representación otorgada por esta Superintendencia mediante Resolución S.B.P. No. 135 de 11 de septiembre de 2007;

Que, **EFG ASESORES (PANAMÁ), S.A.**, es una sociedad anónima y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No. 155731863 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público, con Licencia de Asesor de Inversiones otorgada por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante Resolución No. SMV-316-23 de 11 de agosto de 2023;

Que, **EFG (PANAMÁ) S.A.** y **EFG ASESORES (PANAMÁ), S.A.**, entidades que pertenecen a un mismo Grupo Económico, han presentado ante esta Superintendencia solicitud de autorización para compartir de manera definitiva: el espacio de oficina ubicado en Llano Bonito, PH Santa Maria Business District – Boulevard Oeste, Edificio PH Nightfall (Torre Argos), Nivel 200, Oficina No. 2, Corregimiento de Juan Díaz, Ciudad de Panamá, así como también, las posiciones administrativas de Gerente General y de Gerente Administrativo, conforme los términos expuestos en la solicitud;

Que, la autorización sobre banca compartida excluye las áreas y personal de atención al público (*front office*), tal como lo dispone el Artículo 2, literal c, del Acuerdo Bancario No. 6-2017 de 4 de julio de 2017 modificado por el Acuerdo Bancario No. 4-2019 de 30 de abril de 2019, sobre banca compartida;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Bancario No. 6-2017 de 4 de julio de 2017, modificado por el Acuerdo Bancario No. 4-2019 del 30 de abril del 2019, la Superintendencia de Bancos podrá otorgar autorización de manera provisional o definitiva, cuando lo considere viable, para que uno o varios bancos y una o varias entidades financieras, todas establecidas en Panamá y pertenecientes a un mismo grupo económico, compartan oficinas y/o personal (incluyendo o no el cargo de gerente general o posición ejecutiva equivalente), de acuerdo a los criterios que se indican en dicho Acuerdo;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de autorización para compartir oficinas y personal entre **EFG (PANAMÁ) S.A.** y **EFG ASESORES (PANAMÁ), S.A.**, no merece objeciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Literal I, numeral 27, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, y con el Acuerdo Bancario No. 6-2017 de 4 de julio de 2017, modificado por el Acuerdo Bancario No. 4 - 2019 del 30 de abril del 2019, corresponde al Superintendente resolver la presente solicitud.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a **EFG (PANAMÁ) S.A.** y **EFG ASESORES (PANAMÁ), S.A.**, para compartir de manera definitiva el espacio de oficina ubicado en Llano Bonito, PH Santa Maria Business District – Boulevard Oeste, Edificio PH Nightfall (Torre Argos), Nivel 200, Oficina No. 2, Corregimiento de Juan Díaz, Ciudad de Panamá, así como también, las posiciones administrativas de Gerente General y Gerente Administrativo de conformidad a los términos propuestos en la solicitud.



Se exceptúan de esta autorización, las áreas y personal de atención al público (front office).

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización que por este medio se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones del Régimen del Mercado de Valores de la República de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley Bancaria y Acuerdo Bancario No. 6-2017, modificado por el Acuerdo Bancario No. 4-2019.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

